

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, SIENDO EL DÍA 14 MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE CELEBRA CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA EL PAGO DE ADEUDOS GENERADOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES, VIVIENDA, RETENCIONES, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS VENCIDOS, QUE EN ESTE MOMENTO CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ELC.P. FIDEL ARMANDO RAMIREZ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN JALISCO, REPRESENTADO POR ELARQ. FELIPE DE JESÚS RUA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN DE SANTIAGO SILVA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LCP. JOSÉ LUIS CÁRDENAS IBAÑEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

*Ramirez*

## DECLARACIONES

I.- Declara el "INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO", que:

- 1.- Es un organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, creado mediante Decreto 7261 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de agosto de 1958; y regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco contenida en el Decreto 22862 de fecha 19 de Noviembre de 2009.
- 2.- Cuenta con autonomía técnica y operativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones de servicio y de autoridad que la Ley le concede para el cumplimiento de los fines de seguridad social que le son confiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
- 3.- Tiene entre sus atribuciones y funciones la de celebrar convenios, contratos y acuerdos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149 fracción XII de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

*[Signature]*



deben pagar al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, una cuota o aportación obligatoria calculada sobre la base de cotización del afiliado, lo anterior en los términos establecidos en dicho numeral.

6.- Que el artículo 42 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, prevé que las aportaciones a cargo de las entidades públicas patronales deberán consignarse en las partidas respectivas de sus presupuestos de egresos, sin que su omisión libere de la obligación de pago.

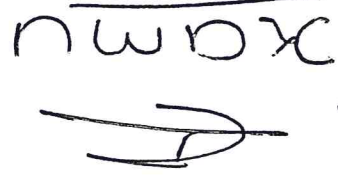
7.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan Jalisco, dejó de enterar al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, las cuotas correspondientes al fondo de pensiones, vivienda, retenciones, actualizaciones y recargos vencidos, así como Retroactivos de antigüedad de las quincenas que se describen a continuación en el detalle de adeudo. Derivado de lo anterior a la fecha de celebración del presente convenio se desprende un adeudo por la cantidad de \$11'846,159.99 (ONCE MILLONESOCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), adeudo que forma parte del presente convenio. La cantidad antes señalada no contempla las actualizaciones y recargos por vencer los cuales se harán efectivos al momento del pago.

DETALLE DE ADEUDO				
QUINCENA	IMPORTE	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
TOTAL	\$ 7'395,209.59	\$ 767,527.70	\$ 3'683,422.70	\$11'846,159.99
(-) Condonación de Recargos 100%				\$ 3'683,422.70
Total				\$ 8'162,737.29

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se desprende que los derechos de los afiliados y

II. Declara el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPANJALISCO, que:

- 1.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 36 fracción I, 38,80, 81, 135 y 136 de la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, se encuentra facultado para suscribir y cumplir el presente convenio administrativo de colaboración para el pago de adeudos generados por concepto de aportaciones de seguridad social.
- 2.- Que su representado reconoce expresamente el adeudo señalado en la DECLARACIÓN NUMERO 7 con el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, correspondiente a la cantidad de \$11'846,159.99 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), sin considerar las actualizaciones y recargos que se generen y que se harán efectivos a la fecha de pago.
- 3.- Que en caso de incumplimiento del presente convenio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autoriza se proceda a la ejecución forzosa mediante retención en aportaciones, participaciones y cualesquiera otros recursos líquidos, por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en los puntos que anteceden en los términos establecidos en el presente convenio.
- 4.- Que en virtud de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 08 de mayo de 2014, fue aprobada la celebración del presente convenio para la regularización del pago de adeudo de aportaciones al Fondo de Pensiones, vivienda, retenciones, actualizaciones y recargos vencidos con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
- 5.- Que en virtud de su situación financiera actual el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN JALISCO, solicita al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, que a través del presente convenio se regularice el adeudo existente.





DECLARAN LAS PARTES QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en que el objeto del presente convenio, consiste en el reconocimiento expreso y la obligación de pago por parte del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN JALISCO, lo relativo al adeudo que tiene con el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, por la cantidad de **\$11'846,159.99** (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), generados por concepto de adeudo de aportaciones al Fondo de Pensiones, vivienda, retenciones, actualizaciones y recargos vencidos. Dichos adeudos se detallan en el presente convenio.

**SEGUNDA:** Cabe señalar que con la finalidad de facilitar el pago del adeudo objeto del presente Convenio el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, realizó la condonación del 100% de los recargos generados a favor del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN JALISCO, razón por la cual el monto total del adeudo a la fecha de celebración del presente instrumento corresponde a \$ 8'162,737.29 (OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.), la cantidad que sufrirá modificación en lo relativo a la actualización y recargos pactados en este convenio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, lo anterior toda vez que dicho adeudo se cubrirá en 360 TRESCIENTOS SESENTA mensualidades. De la misma manera se establece un pago por concepto de anticipo a la firma del presente convenio por la cantidad de \$22,674.27 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.), de igual forma se establece que la condonación señalada quedará sin efecto en el supuesto de que no se cumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

IMPORTE DEL ADEUDO	PLAZO	PAGO MENSUAL
\$ 8'162,737.29	360 ABONOS	\$ 22,674.27

No obstante lo anterior el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN JALISCO, de contar con los recursos correspondientes y de así convenir a sus intereses podrá realizar el pago total del adeudo actualizado sin que por dicho concepto se genere penalización alguna.

**CUARTA:** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN JALISCO, con independencia de lo pactado en la cláusula anterior, también se obliga a realizar los pagos de las aportaciones corrientes y retenciones que se sigan generando A PARTIR DE LAS SIGUIENTES QUINCENAS a la celebración del presente convenio las cuales se harán en la forma y términos establecidos en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

**QUINTA:** De igual forma EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN JALISCO y EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, acuerdan que de no cumplirse con los pagos en la forma y términos pactados en el presente convenio se suspenderá a dicho ayuntamiento el otorgamiento de prestaciones y servicios señalados en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco hasta en tanto regularice su situación.

**SEXTA:** De igual forma el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, hace del conocimiento al H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan Jalisco, que fue presentada querrela en contra de quien resulte responsable por el adeudo de aportaciones y retenciones no efectuadas por ese H. Ayuntamiento en los periodos materia del presente convenio, generándose la Averiguación Previa AP4272/2012 AMP 3B, respecto de la cual el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, dará el seguimiento correspondiente y comunicara a ese Ayuntamiento los avances o acciones que se ejerzan en relación a dicha averiguación.



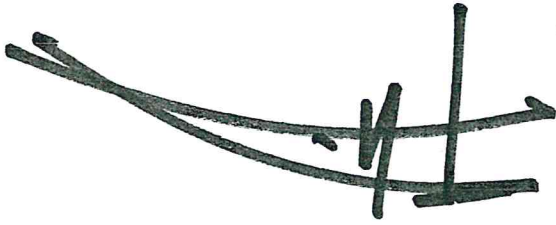
**SÉPTIMA.-** EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, hace del conocimiento al H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan Jalisco, que con fecha 27 de julio de 2013, fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" reforma al Código Penal del Estado en la cual fue tipificado como delito la omisión en el entero de aportaciones en materia de seguridad social, estableciéndose sanciones penales a los funcionarios públicos de las entidades patronales que no cumplan con sus obligaciones en materia de seguridad social en términos de lo dispuesto en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Por lo que derivado de la reforma señalada en el párrafo que antecede se desprende que los delitos previstos en el Título Vigésimo Tercero Capítulo Único del Código Penal del Estado de Jalisco, procederán por querrela del Instituto de Pensiones del Estado y en el caso del delito por no enterar las retenciones realizadas a los servidores públicos de las entidades patronales dentro de los plazos que señala la Ley del Instituto de Pensiones también procederá querrela por parte del servidor público afectado por no enterar sus retenciones

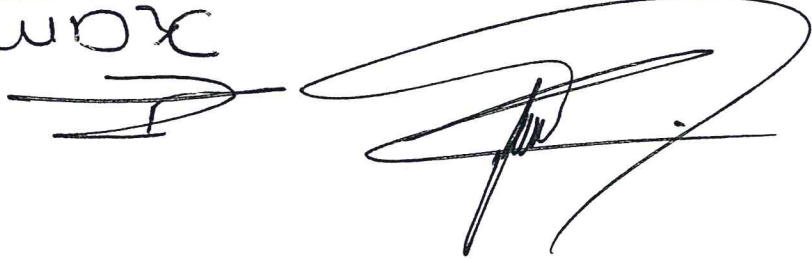
**OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el presente convenio las partes han designado como sus representantes de operación a las siguientes personas: por parte del INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO al Licenciado LUIS ENRIQUE MIRANDA DEL RIO, en su carácter de DIRECTOR JURÍDICO; y por parte del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN JALISCO, al LCP. JOSÉ LUIS CÁRDENAS IBAÑEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

**NOVENA.-** Las partes convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la liquidación del presente adeudo.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, la responsabilidad que se les confiere a las partes deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les sustituyan en esas funciones con la finalidad de darle continuidad y que perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden.




Amc



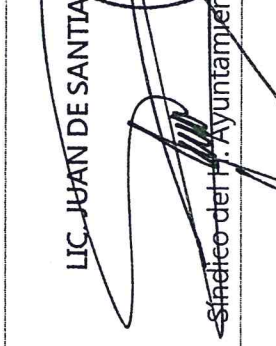
común acuerdo, en caso de no darse éste, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero presente o futuro, que les pudiere corresponder a razón de su domicilio.

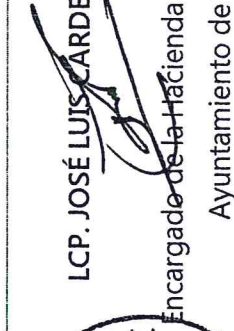
Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, las partes lo firman al calce y al margen por triplicado en unión de los testigos que dan fe, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

  
C.P. FIDEL ARMANDO RAMIREZ CASILLAS.

  
ARQ. FELIPE DE JESÚS RUAYAZOBEZ  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan Jalisco.

Director General del Instituto de Pensiones  
del Estado de Jalisco.

  
LIC. JUAN DE SANTIAGO ORVA  
Síndico del H. Ayuntamiento de Tuxpan

  
LCP. JOSÉ LUIS CARDENAS  
Encargado de la Hacienda Municipal  
Ayuntamiento de Tuxpan.

TESTIGOS

Lic. Luis Enrique Miranda del Rio  
Director Judicial del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Lic. Hugo Alberto Michel Uribe  
Director de Finanzas del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco



